

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2019 00253 00
<b>Demandante</b>	Angela del Socorro Olarte de Castaño
<b>Demandado</b>	María Celeste Díaz Vásquez y otros
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	446
<b>Asunto</b>	Dispone oficiar a Medicina Legal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como fue anunciado en proveído anterior, vencido el término del traslado de la adición al dictamen rendido por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente, sin que hubiere solicitudes adicionales en relación con la experticia, y habida cuenta que, con ello concluyó la causa que justificó el desglose del título base de recaudo que obraba en el expediente físico y que fue aportado en original por la parte demandante, se dispone expedir oficio con destino a esa entidad para que procure la devolución de dicho documento en un término que no supere cinco (05) días, contados desde la recepción del oficio, con miras a que aquel integre nuevamente el plenario.

Para el trámite del mentado oficio, se requiere al extremo litigioso a instancia de quien se practicó la prueba pericial, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva solicitar el exhorto dirigido a Medicina Legal por intermedio del correo electrónico de esta Judicatura, y acredite su diligenciamiento en un término que no exceda de tres (03) días contados a partir de su remisión por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG



Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 022**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39320859340d53018eeb10e0b7085822899c8469ed7e5be1a7e3825e1cc716c**

Documento generado en 02/08/2022 01:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**